



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00018 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN PABLO BELTRAN PARRADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Si bien es cierto que la precedente demanda fue remita por el Tribunal Administrativo del Meta por razón de la cuantía, es de resaltarse que la parte demandante propone unas sumas sin determinar de dónde provienen dichos montos.

En esta medida, previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se le otorga a la parte actora un término un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para que corrija lo siguiente:

Efectuar la estimación razonada de la cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada con la demanda principal en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO, *AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO* y archivo del Despacho.

TERCERO: Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado.

CUARTO. Se reconoce personería al Doctor LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO como apoderado de la parte actora, en la forma y términos de los poderes conferidos y visibles a folios 23-37 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **15 de mayo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **30** del **16 de mayo de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria